



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001887

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente, Nombra en Provisionalidad en vacante temporal a unos Docentes en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Los Servidores Docente que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector, Director Rural o Coordinador, para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos:

- **GERARDO SANCHEZ REALES**, identificado con Cédula **11.800.731**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-013.
- **CLAUDIA BEATRIZ ORTIZ ORTEGA**, identificada con Cédula **63.459.018**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-048.
- **EPIFANIA MORELO OVIEDO**, identificada con Cédula **32.286.259**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-N05.
- **FRENGIL GOLLAZOS GOMEZ**, identificado con Cédula **11.935.465**, Licenciado en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-012.
- **MARIELA MACHADO GUTIERREZ**, identificada con Cédula **22.238.167**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-046.
- **JUAN CARLOS CARVAJAL OSORIO**, identificado con Cédula **15.539.365**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes municipio de Remedios, plaza 6040020-062.
- **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con Cédula **15.488.140**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-027.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- **BLANCA NUBIA HOYOS RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **32.521.896**, Licenciada en Educación Preescolar, Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-087.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, se hace necesario realizar el nombramientos provisional, en vacante temporal, a **ERICA ROBLES RICAURTE**, identificada con Cédula **63.471.419**, **GLORIA MARIA CORDOBA MENA**, identificada con Cédula **26.290.379**, **OLGA LUCIA ROA RENTERIA**, identificada con Cédula **22.238.609**, **JOSE CELEDONIO MONTOYA URREGO**, identificado con Cédula **8.005.118** y **DIEGO ARMANDO GIL ZAPATA**, identificado con Cédula **98.772.144**, quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función Docente.

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GERARDO SANCHEZ REALES**, identificado con Cédula **11.800.731**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo, plaza vacante 6900130-002; el señor Sánchez Reales viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA BEATRIZ ORTIZ ORTEGA**, identificada con Cédula **63.459.018**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza vacante 043850000-061; la educadora Ortiz Ortega viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-048.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EPIFANIA MORELO OVIEDO**, identificada con Cédula **32.286.259**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Gonzalo Mejía del municipio de Chigorodó, plaza 1251000-002, en reemplazo de Nilcen Antonio Urrutia Cuesta, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Morelo Oviedo viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-N05.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRENGIL GOLLAZOS GOMEZ**, identificado con Cédula **11.935.465**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza vacante 7360000-112; el educador Collazos Gómez viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-012.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar como Directivo Docente Directora Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIELA MACHADO GUTIERREZ**, identificada con Cédula **22.238.167**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-005, en reemplazo de Luzmila Congote Hernández, quien se encuentra encargada como Rectora; la educadora Machado Gutiérrez viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-046.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN CARLOS CARVAJAL OSORIO**, identificado con Cédula **15.539.365**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza vacante 7360020-002; el educador Carvajal Osorio viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ignacio Yepes municipio de Remedios, plaza 6040020-062.

ARTÍCULO SEPTIMO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con Cédula **15.488.140**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, plaza vacante 1125000-012; el educador Jiménez Serna viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-027.

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BLANCA NUBIA HOYOS RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **32.521.896**, Licenciada en Educación Preescolar, en la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechí, plaza vacante 0994600-009; la educadora Hoyos Rodríguez viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-087.

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan:

- **ERICA ROBLES RICAURTE**, identificada con Cédula **63.471.419**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-048, en reemplazo de Claudia Beatriz Ortiz Ortega, con Cédula 63.459.018, quien es encargada como Coordinadora.
- **GLORIA MARIA CORDOBA MENA**, identificada con Cédula **26.290.379**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-N05, en reemplazo de Epifanía Morelo Oviedo, con Cédula 32.286.259, quien pasa como Coordinadora Encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- **OLGA LUCIA RENTERIA ROA**, identificada con Cédula **22.238.609**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-046, en reemplazo de Mariela Machado Gutiérrez, con Cédula 22.238.167, quien es Encargada como Directora Rural.
- **JOSE CELEDONIO MONTOYA ORREGO**, identificado con Cédula **8.005.118**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-027, en reemplazo de Nelson Mauricio Jiménez Serna, con Cédula 15.488.140, quien es Encargado como Rector en otro establecimiento Educativo.
- **DIEGO ARMANDO GIL ZAPATA**, identificado con Cédula **98.772.144**, Profesional en Comunicación y Relaciones Corporativas, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-087, en reemplazo de Blanca Nubia Hoyos Rodríguez, con Cédula 32.521.896, quien pasa como Rectora Encargada.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proyecto: <i>Castaña Santa</i> Castaña Santa Julio 3 de 2018 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|